

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO; LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN A. P. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROJAS; Y POR OTRA PARTE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DELEGACIÓN QUERÉTARO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COPARMEX", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN EL ESTADO, DARÍO MALPICA BASURTO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

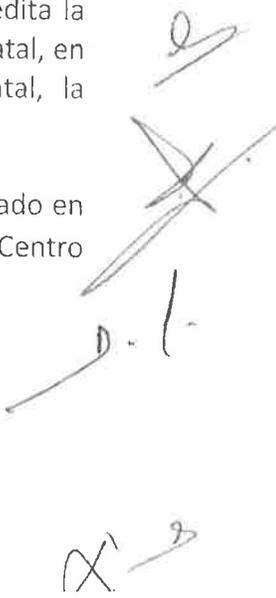
I. DECLARA LA SECRETARÍA:

I.1 Ser una institución del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la encargada de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias, organismos del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales.

I.2 Que de conformidad con los artículos 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados.

I.3 Que una de sus atribuciones consiste en proponer al Gobernador del Estado, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes para mejorar y hacer más expedita la tramitación de los diversos asuntos ante las dependencias de la entidad pública estatal, en el área de sus respectivas competencias, buscando como objetivo fundamental, la simplificación administrativa.

I.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en andador 5 de mayo, esquina con calle Luis Pasteur s/n, (Palacio de la Corregidora), Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.



Handwritten signature and initials, including a large 'X' and the letters 'D.L.' and 'X' with an arrow.

II. DECLARA LA CEMER:

II.1 La M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, con autonomía técnica y de gestión, encargado de crear, diseñar, planear, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos y demás acciones generales o particulares, con el fin de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, así como elevar la calidad de las mismas, que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, participa en la suscripción del presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 5 y 11 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. DECLARA LA COPARMEX:

III.1 Que la Confederación Patronal de la República Mexicana, Delegación Querétaro, es una persona moral debidamente constituida conforme a la fracción I del artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo, lo que se acredita con el Testimonio del Acta Constitutiva de fecha 4 de diciembre de 1978 de la cual da fe la Lic. Virginia Ortiz Sarana, adscrita a la Notaría Pública 32, cuya misión consiste en unir y representar a los empresarios del Estado de Querétaro, para fomentar el desarrollo de más y mejores empresas que operen dentro de un marco de competitividad e innovación de acuerdo a los principios y valores de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

III.2 Que en cumplimiento a lo ordenado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en el acuerdo de fecha 20 de enero de 2016, respecto a la Comunicación de la Junta de Consejo Directivo, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 377 de la Ley Federal de Trabajo, el M. en E. Darío Malpica Basurto es nombrado Presidente de COPARMEX.

III.3 Que señala su domicilio legal, el ubicado en Fray Luis de León # 11501 colonia Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de realizar el Programa "Contraloría Ciudadana para la Mejora Gubernamental", el cual consiste en fomentar la participación de ciudadanos especializados para la detección de áreas de oportunidad en la normatividad estatal que regula los procesos en materia de pensiones de los servidores públicos del ejecutivo estatal,

ESTÁ EN NOBISOPRO...
y con ello generar propuestas viables que permitan promover cambios legales o normativos en la materia y con ello fomentar la simplificación administrativa.

DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a ser el enlace entre "LA COPARMEX" y las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de gestionar las solicitudes de información pública que se requieran para desarrollar el Programa.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a convocar a las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo Estatal involucrados directamente con la aplicación de cambios normativos en los procesos en materia de pensiones de los servidores públicos del ejecutivo estatal, a fin de que "LA COPARMEX" presente los resultados del estudio realizado, así como las propuestas de cambio normativo en la materia, para que dichas instancias validen la viabilidad de las mismas.

CUARTA.- Una vez que haya sido determinado el paquete de propuestas viables por parte de las instancias involucradas directamente en la aplicación de los cambios normativos, "LA SECRETARÍA" se compromete a que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 23 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Gobernador del Estado, las iniciativas de ley, o modificaciones normativas que apliquen a las Dependencias y Entidades del poder ejecutivo estatal, para materializar las reformas correspondientes.

De las acciones anteriores, se dará conocimiento a "LA CEMER".

DE LOS COMPROMISOS DE "LA CEMER"

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA CEMER" se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a "LA COPARMEX", a efecto de que ésta cuente con la información y elementos necesarios que le permitan llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que "LA CEMER" cuente para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, "LA CEMER", a través de su Enlace de mejora regulatoria, designará al funcionario que proporcionará asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a "LA COPARMEX".

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a large 'X' in the middle, and initials 'A' and 'B' at the bottom.

DE LOS COMPROMISOS DE "LA COPARMEX"

SÉPTIMA.- "LA COPARMEX" se compromete a realizar una convocatoria entre sus miembros para determinar las instancias más adecuadas para realizar un estudio sobre la normatividad estatal que regula los procesos en materia de pensiones de los servidores públicos del ejecutivo estatal, y generar propuestas viables para modificar la normatividad en la materia.

OCTAVA.- Los miembros seleccionados por "LA COPARMEX" para realizar el estudio serán denominados el equipo de Contralores Ciudadanos, quienes serán completamente ciudadanos; la "COPARMEX" definirá la metodología del estudio y el cronograma de actividades para realizar el proyecto.

NOVENA.- La metodología empleada por los Contralores Ciudadanos, deberán considerar la generación de una línea base que permita identificar las características de los sectores sociales que se verán involucrados con una eventual modificación al marco normativo que regula las pensiones.

DÉCIMA.- Al concluir el análisis que conlleva el estudio, "LA COPARMEX" se compromete a solicitar a "LA SECRETARÍA", que convoque a las Dependencias y Entidades a quienes impactan los cambios propuestos, a fin de realizar una presentación sobre los resultados. Los Contralores Ciudadanos concertarán con las Dependencias y Entidades a quienes impactan los cambios propuestos, el paquete de modificaciones normativas que se deriven del estudio para determinar aquellos que se consideren viables.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Contralores Ciudadanos podrán realizar un análisis de los sectores afectados por el cambio normativo. Un año después de haber sucedido los cambios los Contralores Ciudadanos podrán evaluar la completa implementación de la nueva normativa directamente en los procesos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA COPARMEX" se compromete a presentar a la sociedad antes de dos años un informe sobre el impacto de los cambios en la población objetivo.

DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a generar mesas de trabajo con las Dependencias y Entidades involucradas en los cambios propuestos, para revisar el impacto y los alcances de cada propuesta y determinar la viabilidad de su implementación.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que los resultados de la revisión no se hagan públicos hasta haber concertado las modificaciones normativas con las Dependencias y Entidades involucradas en los cambios.



DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones administrativas correspondientes, para que se realice la Manifestación de Impacto Regulatorio a las propuestas de cambios a la normatividad, que hayan sido validadas por las Dependencias y Entidades involucradas en los cambios.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar un análisis de riesgos de la implementación de los cambios y definir la estrategia para comunicar los beneficios de las modificaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la ejecución, supervisión, evaluación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en el encargo:

- a) Por "LA SECRETARÍA": A la Lic. Ana María Osornio Arellano, Directora de Prevención y Evaluación.

- b) Por "LA CEMER": A la Lic. Tabbata Helena Teyssier Aguilar, Jefa del Área de Normatividad.

- c) Por "LA COPARMEX": A Lic. Manuel Aguado Romero, Director de COPARMEX Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de su suscripción y terminará su vigencia al concluir las acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Este convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso que por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a los interesados como a los terceros.

VIGÉSIMA.- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se pudieran presentarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo; así mismo, gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cualquier modificación al contenido del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias; y en el caso de no lograr acuerdo alguno, dirimirá el Tribunal Contencioso Administrativo.

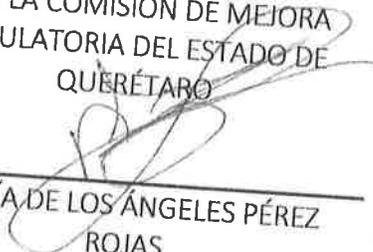
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 28 de junio del año 2016.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a small triangle-like shape at the top, a large, complex scribble in the middle, and a smaller mark at the bottom. At the very bottom right, there are handwritten initials that appear to be 'X' and '2'.

POR LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA


LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

POR LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ
ROJAS

TITULAR DE LA COMISIÓN DE
MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CONFEDERACIÓN
PATRONAL DE LA REPÚBLICA
MEXICANA, DELEGACIÓN
QUERÉTARO


DARÍO MALPICA BASURTO
PRESIDENTE DE COPARMEX
QUERÉTARO